

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PARA REALIZAR UN CURSO DE FORMACIÓN, ON LINE, DIRIGIDO A MÉDICOS, CON OJETO DE ADQUIRIR MANEJO EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO DE SOPORTE DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS-DIRAYA-.

En Sevilla y Málaga, a 15 de abril de 2020

REUNIDOS


De una parte, Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Y, de otra parte, Don Juan José Sánchez Luque, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga, nombrado con fecha 16 de agosto de 2017, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Málaga, aprobados por Orden de 10 de septiembre de 2009.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio específico y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Servicio Andaluz de Salud, en lo sucesivo SAS, es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Salud, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos

Código:	6hWMS914PFIRMAw6LYBeQ9pdwVCWj	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6	

organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de Salud, las siguientes funciones:

- Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente.


II.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga, en adelante COMMALAGA, es una Corporación de Derecho Público que tiene, entre sus fines y funciones estatutarias, la dedicación constante a la actualización profesional de sus colegiados a través de cursos y otras actividades de Formación Médica Continuada, bien directamente o en colaboración con las administraciones públicas y con instituciones públicas o privadas, para lo que se establecerán los oportunos convenios de colaboración.

III. Que entre el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud se ha suscrito un Convenio Marco de Colaboración, con fecha 14 de abril de 2020, que sienta las bases para el desarrollo conjunto de proyectos de formación y actividades docentes que redunde en beneficio de ambas.

SEGUNDO. - Que, de conformidad con la estipulación TERCERA del referido Convenio Marco, las actividades a desarrollar se determinaran mediante convenios específicos, con el alcance y contenido que en ellos se establezca, sirviendo dicho Convenio como base normativa para los mismos.

TERCERO.- Que en el escenario en el que nos encontramos actualmente , tras haberse declarado el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia de Salud Pública provocada por el coronavirus COVID-19, la Administración Sanitaria se ha visto obligada a adoptar una serie medidas en materia de recursos humanos y que permitan

Código:	6hWMS914PFIRMAw6LYBeQ9pdwVCWj	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



reforzar el sistema público de salud, dado el avance de la crisis sanitaria y su repercusión en la organización asistencial ante las bajas de los profesionales,.

En este sentido tanto en la Orden SND/232/2020 de fecha 15/3/20 como en el Plan de Contingencia del Personal del Servicio Andaluz de Salud en un escenario de gran pérdida de efectivos elaborado por la Consejería de Salud y Familias con fecha 20/3/20 se contempla, por la excepcionalidad de la situación, la posibilidad de que puedan prestar servicios asistenciales en la Sanidad Pública profesionales sanitarios procedentes de otros ámbitos del propio Servicio Público de Salud o de fuera del mismo, algunos de los cuales podrían no estar del todo familiarizados con los sistemas de información y comunicación que podrían tener que utilizar.

CUARTO. - Que, a fin de proporcionar una formación actualizada a estos profesionales y para contribuir que éstos lleven a cabo una correcta prestación asistencial y facilitar su incorporación al Servicio Andaluz de Salud, existe un interés común por ambas partes de poner en marcha un curso de formación on line para instruirlos sobre el manejo del Sistema DIRAYA, y para lo cual suscriben el siguiente convenio específico de colaboración, que se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. – Objeto del Convenio.


El presente Convenio tiene por objeto la colaboración del Servicio Andaluz de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga en la realización de un curso dirigido a médicos consistente en adquirir manejo en el funcionamiento del sistema operativo de soporte de historias clínicas electrónicas -DIRAYA-, que se impartirá de forma "on line".

SEGUNDA. - Compromisos que asumen las partes

Por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga:

- a) Organizará y gestionará esta actividad docente, a cuyo efecto realizará las actuaciones tendentes a la inscripción de los alumnos.

Código:	6hWMS914PFIRMAw6LYBeQ9pdwVCWj	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6



- b) Aportará los medios técnicos materiales y humanos necesarios para su ejecución.
- c) El curso se desarrollará través de la plataforma virtual MOODLE de que dispone el Área de Formación del Colegio de Médicos.
- d) Diseñara el contenido del programa, y realizara la planificación de la actividad, así como la cronología de su desarrollo.

En cuanto al Servicio Andaluz de Salud, dado que el SISTEMA DIRAYA está protegido por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial, se compromete a:

- a) Autorizar al Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Málaga el acceso a dicho sistema informático, (módulos, arquitectura funcional y tecnológica).
- b) Facilitar el material didáctico que, en su caso, fuera necesario para el adecuado desarrollo de la actividad.


CUARTA. De la Comisión de Seguimiento y las normas de funcionamiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento de la ejecución del presente Convenio con las siguientes funciones:

- a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- b) Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.

Esta Comisión, paritaria, estará integrada por representantes de cada una de las Instituciones firmantes, designados por sus responsables; dictará las normas internas de funcionamiento, se encargará de formular propuestas concretas de actuación, se reunirá cuando lo solicite una de las partes y adoptará los acuerdos por unanimidad.

Código:	6hWMS914PFIRMAw6LYBeQ9pdwVCWj	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6



QUINTA. Cláusula de confidencialidad y no revelación de información.

Las Partes acuerdan que el contenido del presente contrato, así como la totalidad de las condiciones alcanzadas entre ellas, así como las informaciones que recíprocamente se han intercambiado como consecuencia de la relación existente, serán absolutamente confidenciales y, por lo tanto, acuerdan tomar todas las medidas necesarias para preservar su confidencialidad, garantizando la absoluta confidencialidad frente a terceros.

SAS y COMMALAGA se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente.

Las partes únicamente harán uso de la Información confidencial a los efectos previstos en este documento.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del Convenio. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.


SEXTA. Financiación.

El presente convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

SEPTIMA. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrará por lo previsto en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2.a) del art. 47.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Código:	6hWMS914PFIRMAw6LYBeQ9pdwVCWj	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6	

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación sexta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa que regula la Ley 29/1998, de 13 de julio.

OCTAVA. - De la entrada en vigor y duración.

Este Convenio Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta la finalización de la actividad docente.


Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar indicado en encabezamiento y fechas reseñadas en firma digital.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SAS

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

EL PRESIDENTE DE COMMALAGA

SANCHEZ LUQUE Firmado digitalmente por
JUAN JOSE - SANCHEZ LUQUE JUAN
25076072T JOSE - 25076072T
Fecha: 2020.04.20 13:47:28
+02'00'
Juan José Sánchez Luque,

Código:	6hWMS914PFIRMAw6LYBeQ9pdwVCWj	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6	